



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 741

Radicado No. 138363189002-2017-00023-00

INFORME SECRETARIAL

Doy cuenta al Señor Juez con el presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL EJECUTIVO LABORAL, promovido por ORLANDO RAFAEL VERBEL CASTELLON, a través de apoderado judicial, contra la FUNDACION LICEO PATERNINA, RAD: 138363189002-2017-00023-00, informándole que el apoderado judicial del demandante denunció nuevos bienes propiedad de la entidad demandada. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive del Juzgado y puede revisar en la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en Línea Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 30 de noviembre de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
REF: PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO LABORAL
DTE: ORLANDO RAFAEL VERBEL CASTELLON
DDO: FUNDACION LICEO PATERNINA

Visto el informe secretarial que antecede, procede el juzgado a pronunciarse respecto a la medida cautelar solicitada, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Con relación a la medida cautelar solicitada en la denuncia de bienes, vemos que la misma es procedente en esta etapa procesal en que se encuentra este proceso especial ejecutivo laboral, a fin que las pretensiones del pago de acreencias laborales reclamadas en este asunto no se tornen ilusorias, por tanto, se accederá a decretarla.

Por todo lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decrétese el Embargo y secuestro de las sumas de dinero que resulten como remanente y/o dineros desembargados en el proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido por el señor CESAR AUGUSTO VILLADIEGO ARROYO, contra la FUNDACION LICEO PATERNINA, radicado con el No 138363189001-2015- 00280-00, que cursa actualmente en este despacho judicial.

SEGUNDO: Límitese la cuantía del embargo decretado en la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000.00), tal como lo estipula el Art. 599 del C.G.P armonizado con el Art. 102 del C.P.L.S.S, haciendo saber que el documento que sirve de título ejecutivo está constituido por Acta donde consta la conciliación que se llevó a cabo en la Audiencia Art. 77 CPLSS celebrada en este juzgado el 22 de febrero de 2016 dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ORLANDO RAFAEL VERBEL CASTELLON, contra la FUNDACION LICEO PATERNINA, documento que presta mérito ejecutivo, además, mediante providencia proferida el 29 de enero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución y la misma se encuentra ejecutoriada.

TERCERO: Para la efectividad de la anterior medida, se comunicará a este Juzgado, tal y como lo dispone el numeral 5º del Artículo 593, del C.G.P., para los fines consiguientes, considerándose perfeccionada la medida desde la fecha de recibo de la comunicación, indicándose que deben consignar el valor del límite del embargo a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 138362031001 del BANCO AGRARIO dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO: Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, conforme lo establece el Art. 111 del C.G.P armonizado con el Art. 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f678c3231083f16f20b0e6b60eede343438493acad3adf8e0caa85beb35f56af**

Documento generado en 01/12/2022 02:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>